SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADA

		SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS
ORD.:	N°	- I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
ANT.:	Su presentación de 22.10.212.	
MAT:	Informa.	

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SR. JOSE SEPÚLVEDA VERGARA

MARBERÍA 461 LAS CONDES

Se ha recibido en este Servicio su presentación del antecedente, por medio de la cual solicita una entrevista con este Superintendente a objeto de tratar temas relacionados con el denominado "Grupo Enersis". Al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

- 1. El conducto regular para canalizar dudas y reclamos es el empleado por usted en sus presentaciones, es decir, plantear su caso por escrito en la Oficina de Partes de esta Superintendencia.
- 2. Que la atención de las materias referidas al área de valores, entre las cuales se encuentran las sociedades anónimas abiertas, como es el caso de Enersis S.A., está radicada para la materia de su caso, en la Intendencia y en la Fiscalía de Valores.
- 3. El Intendente de Valores actúa "Por orden" del Superintendente infrascrito, tal como aparece consignado en el pie de firma de los oficios recibidos por usted de parte de esta Superintendencia.
- 4. En cuanto a su presentación de 22 de octubre pasado, cabe hacer presente que ante la inquietud planteada por usted con fecha 3 de septiembre de 2012, se emitió un pronunciamiento claro mediante Oficio Ord. Nº22.759 de 26 de septiembre del año en curso, el cual se le reitera en esta oportunidad. En efecto, no hay norma legal ni reglamentaria que obligue a la sociedad a efectuar una transcripción textual de lo discutido en las juntas de accionistas. Atendido lo expuesto, este Servicio carece de atribuciones para instruir a la sociedad a transcribir en forma textual tanto las opiniones como las respuestas vertidas en la junta ordinaria de Enersis S.A. de 26 de abril de 2012.
- 5. En relación a su inquietud sobre revisar las leyes sobre gobiernos corporativos, atendido el aumento de capital de Enersis S.A., y sobre revisar el actuar del directorio de Enersis S.A., le informo que:



- i) Las modificaciones de carácter legal no dependen de esta Superintendencia, ya que este Servicio carece de facultades para proponer cambios legislativos, materia de competencia del ejecutivo, vía Ministerio de Hacienda; todo esto sin perjuicio de las sugerencias que pueda hacer a dicho Ministerio, y
- ii) Respecto del denominado "Grupo Enersis", se están monitoreando los procesos, en particular el aumento de capital anunciado por Enersis S.A., y ejerciendo las atribuciones que la ley nos confiere como ente fiscalizador, respecto de las entidades sujetas a su supervisión.

Saluda atentamente a Ud.

FERNANDO COLOMA CORRESSUPERINTE DENTE

HLB REL CSC

